

Expediente núm.: 1140/2024

Resolución con número y fecha establecida al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE

Fecha de iniciación: 23/12/2024

DECRETO DE ALCALDIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Solicitud y Cuenta Justificativa	23/12/2024 2024-E-RC-1961	
Provisión de Alcaldía	24/12/2024	
Informe intervención Fase AD	24/12/2024	
Informe de los Servicios Secretaría	24/12/2024	
Informe-propuesta de Secretaría	24/12/2024	
Informe Intervención Fase O	24/12/2024	

En conformidad con el establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 71 y 88 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

RESUELVO

PRIMERO. OTORGAR a **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE** la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos de la Corporación.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	N/2024/130/48910	800,00 €

SEGUNDO. APROBAR la justificación de la subvención realizada por la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE**.

TERCERO. Proceder al **reconocimiento de la obligación** y de la orden de **pago de 800,00 euros** en cargo a la partida **N/2024/130/48910** en favor de la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE**, en conformidad con la fiscalización previa de la Intervención.

CUARTO. El plazo para **JUSTIFICAR la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2024 es hasta el día 31/12/2024.** Deberá aportar la siguiente documentación:

- Modelo de expediente de justificación.
- Evidencia de la publicidad del otorgamiento de la subvención, **de acuerdo con el punto SÉPTIMO de esta resolución.**
- Memoria descriptiva de la actuación llevada a cabo (si se trata de adquisición de material la memoria debe contener fotografías del material adquirido)
- Facturas de la actividad subvencionada.
- Justificantes de pago de las facturas de la actividad subvencionada.

QUINTO. Gastos subvencionables y periodo de ejecución. La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención; por lo tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

Se consideran gastos efectuados los que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido pagados efectivamente antes de acabar el periodo de la justificación.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 01/01/2024 y finaliza el 31/12/2024.

SEXTO. Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. **La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre u otros ingresos en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.**

SÉPTIMO. Aceptación de la subvención.

Se considera que la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE** acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

OCTAVO. Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario debe hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, **aunque la actividad ya haya sido realizada** (de acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones) a los medios que dispone (redes sociales). La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre e importe subvencionado). También deberá acompañarse de una fotografía de la actuación llevada a cabo (si se trata de adquisición de material debe contener fotografías del material adquirido). El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañada de la frase ***“Aquesta actuació compta amb la col·laboració de l’Ajuntament de Corbera d’Ebre”***

NOVENO. Otras obligaciones del beneficiario. El beneficiario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Corbera d'Ebre la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.

DÉCIMO. Invalidez, revocación y reintegro. El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Ayuntamiento tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre.

UNDÉCIMO. Verificación y control. El Ayuntamiento tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Corbera d'Ebre, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

DUODÉCIMO. Normas supletorias. En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el resto de normas que sean aplicables.

DECIMOTERCERO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Notificar este acuerdo a la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS I PENSIONISTES DE CORBERA D'EBRE** y comunicar esta a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

DECIMOQUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima convocatoria que se celebre.